Published on *Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía* (https://defensordelmenordeandalucia.es)



# Oposiciones de secundaria 2012 y devolución de tasas

## Oposiciones de secundaria 2012 y devolución de tasas

Martes, 19 Febrero, 2013

**Precisa conocer que ha ocurrido con las oposiciones a secundaria de 2012 y si la Junta de Andalucía ha devuelto las tasas por examen, a los participantes en las mismas.**

Le informamos que, atendiendo a la normativa que resulta de aplicación al caso planteado, y pudiendo resultar de todo punto lícita la solicitud de devolución, sin embargo no encuentra el necesario respaldo legal, toda vez que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 4/1988 de 5 de Julio, de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el Procedimiento para la Devolución de Ingresos Indebidos, no procede su devolución, a menos que, por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituyen el hecho tributable no se hubiesen efectuado.

De igual forma, procederá la devolución por duplicación de pago o error material o de hecho y cuando medie una resolución, administrativa o sentencia ejecutiva que así lo acuerde.

Ponemos en su conocimiento que el Gobierno ha planteado ante el Tribunal Constitucional un conflicto positivo de competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Educación de 13 de Febrero de 2012 por la que se convoca el proceso de selectivo para cuerpos docentes no universitarios. Lo que ha provocado, la suspensión de dicho proceso selectivo.

No obstante, dicha suspensión no puede equipararse a la no realización o anulación de dicha convocatoria, premisa ésta que exigen los preceptos legales invocados para que proceda la devolución de las tasas que pudiera Vd. tener solicitadas.

En consecuencia, habrá de estarse a resultas de la decisión que en su día pudiera acordar el Tribunal Constitucional.

Aprovechamos la ocasión, para recordarle que las funciones del Defensor del Pueblo Andaluz, se encaminan a garantizar la defensa de los derechos y libertades públicas previstas en el Título I de la Constitución española. Para llevarlas a cabo, puede supervisar la actividad de las Administraciones Públicas de Andalucía, según lo previsto en el artículo 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Si desea información precisa sobre los requisitos de forma y otras cuestiones relacionadas con la realización de escrito de queja ante esta Institución, le recomendamos que conecte con nuestra página, cuya dirección es: http://www.defensordelpuebloandaluz.es/informacion/queja/sin_firma